



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ZARAGOZA

Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 84 52
Email: [REDACTED]
Modelo: C0240

Proc.: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Nº: [REDACTED]
NIG: [REDACTED]
Resolución: [REDACTED]

Sección: S4

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	[REDACTED] RT	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	IBERCAJA BANCO SA	[REDACTED] DE	[REDACTED]

SENTENCIA nº [REDACTED]

En Zaragoza, a 17 de junio del 2021.

Visto por mi D/Dña. [REDACTED] las presentes actuaciones de Procedimiento Ordinario nº [REDACTED] seguidas a instancia del procurador Sr/a. [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] JIMENEZ, asistido del letrado D/Dña. [REDACTED] frente a IBERCAJA BANCO SA, sobre indemnización daños y perjuicios por incumplimiento de l deber de vigilancia.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la parte se ha presentado escrito allanándose a todas las pretensiones del actor.

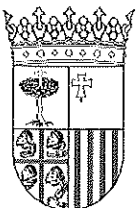
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 19 L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán, entre otras cosas, renunciar a lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

SEGUNDO.- Por su parte, el art. 21.1 L.E.C., establece que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, salvo que el allanamiento se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero.

En este caso no se aprecia la existencia de fraude de ley ni que la renuncia vaya contra el interés general o se haga en perjuicio de tercero.

TERCERO.- En cuanto a la condena en costas, conforme establece el art. 395 LEC, procede su imposición, dadas las reclamaciones extrajudiciales acompañadas que son coincidentes con las ahora instadas y en las que se le otorga a la demandada plazo suficiente para su debido cumplimiento y evitar la demanda interpuesta.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

FALLO

1. Estimo la demanda interpuesta por el [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] asistido del letrado D/Dña. [REDACTED] condenando a IBERCAJA BANCO SA a estar a la declaración de que incumplió el deber de vigilancia que le imponía el artículo 1.2 de la ley 57/68 y al pago de 17.635,38 euros, más intereses legales calculados sobre los anticipos de 12.000 euros, desde la interpelación judicial hasta el completo pago.
2. Con condena en costas.
3. Procédase a la publicación y depósito de la presente llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando en las actuaciones certificación literal de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, ante este Tribunal, en el plazo de **VEINTE DÍAS** siguientes a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al prepararse el mismo, haber constituido un **depósito de 50 €** en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº [REDACTED] indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN